



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

<b>AUTO REQUIERE</b>							
FECHA	VEINTISÉIS (26) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)						
RADICADO	05001	31	05	017	2019	00380	00
DEMANDANTE	MARIO DE JESÚS DUQUE CAMPUZANO						
DEMANDADO	UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCAL- UGPP						
PROCESO	EJECUTIVO CONEXO						

Teniendo en cuenta el memorial que antecede, en el que se da respuesta afirmativa por la apoderada de la parte ejecutante, donde indica que efectivamente si fueron canceladas las costas por parte de la UGPP, procede el Despacho a actualizar la liquidación del crédito quedando así:

Capital (Intereses de mora deficitarios)	\$8'749.276
Costas ejecutivo primera instancia	\$500.000
Costas ejecutivo segunda instancia	\$0
<b>TOTAL LIQUIDACIÓN</b>	<b>\$9'249.276</b>

Suma por la cual habrá de seguirse la ejecución.

Como consecuencia del pago anterior, se requiere a la apoderada de la UGPP para que por favor informe si por parte de esta entidad se ha realizado algún otro pago por los conceptos faltantes.

Por otro lado, solicita la apoderada de la parte ejecutante en el memorial requerir nuevamente al Banco Popular, el Despacho accede a la solicitud teniendo en cuenta que desde el 28 de mayo de 2021 se emitió oficio al cual la entidad bancaria no ha dado respuesta.

Por lo anterior, procede el Despacho a requerir NUEVAMENTE al Banco Popular previo a decretarse la medida de embargo solicitada por la parte ejecutante, para que por favor certifique el nombre y destinación específica de la cuenta **Corriente N° 002600137** del **BANCO POPULAR**, de propiedad de la UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCAL – UGGPP.

Por secretaría del despacho expídase el correspondiente oficio a las oficinas del BANCO POPULAR, el cual deberá ser tramitado por la apoderada de la parte ejecutante en la mayor brevedad posible.

**NOTIFIQUESE y CUMPLASE**

**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO**

**JUEZ**

**Firmado Por:**

**Gimena Marcela Lopera Restrepo  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Laboral 017  
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b3f5a2cec47d68ebe201099d2ba0b5b58db6629c9bc86753d85da80ea0ab77d**

Documento generado en 26/11/2021 06:18:14 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>